

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 20 de Mayo de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 7 de Mayo, creando en esta ciudad el instituto de segunda enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la siguiente orden.

«Aprobado por S. M. con esta fecha el arbitrio de tres rs. en arroba de aguardiente de las que se introduzcan en esa provincia, se ha servido organizar el instituto de segunda enseñanza de esa capital en la forma siguiente:

Primero. Se crea en la ciudad de Segovia un instituto elemental de segunda enseñanza, que se abrirá para el curso próximo venidero.

Segundo. Las enseñanzas que en él deben establecerse, número de catedráticos, y sueldos que habrán de disfrutar son los que á continuación se expresan. Dos cátedras de lengua latina y castellana y elementos de literatura, dos profesores, uno con 50 rs. y otro con 60: la diferencia se adjudicará al que enseñe literatura. Dos cátedras de matemáticas y dibujo lineal: dos profesores con 60 rs. el uno y 70 el otro: la diferencia se adjudicará al que enseñe el dibujo.

Una cátedra de física y nociones de química, un profesor con 6000 rs. anuales. Otra de elementos de historia natural en sus aplicaciones mas usuales; un profesor con 6000 rs. tambien al año.

Otra de geografía é historia, principalmente con

relacion á España; un profesor con 60 rs. Otra de ideología, moral y religion; un profesor con 6000 rs. anuales.

Tercero. Uno de los catedráticos desempeñará las funciones de director del instituto y disfrutará por este encargo, ademas del sueldo de su cátedra, el aumento anual de 20 rs. y habitación gratuita en el edificio.

Cuarto. Habrá en el establecimiento un conserje encargado del mismo y de todos los efectos que contenga, dotado con el sueldo anual de 3300 rs., y un portero para custodia y aseo del edificio, con la dotacion de 2200 rs. anuales; ambos dependientes tendrán habitación gratuita en el edificio.

Quinto. Uno de los catedráticos del instituto desempeñará las funciones de secretario del mismo, con las obvenciones anejas á este cargo.

Sesto. Los fondos del instituto se compondrán: 1.º De la renta de la obra pía conocida con el nombre de Ración de Cantores. 2.º Del producto del arbitrio de tres rs. en arroba de aguardiente de las que entren en la provincia, aprobado con este objeto. Tercero De los 70 rs. que en concepto de carga de justicia satisface la Hacienda pública para pago de dos profesores de latinidad, que desde luego quedan agregados al instituto. 4.º Del producto que rindan los derechos de matrículas y pruebas de curso de los escolares.

Séptimo. El sobrante que resulte despues de cubiertas las atenciones del personal y enseñanzas del instituto se destinará al pago de alquileres y reparos del edificio, y á la adquisicion de máquinas, aparatos y demas necesario para dar la enseñanza con fruto.

Octavo. La junta creadora procederá desde

uego á la adquisicion de los objetos indicados en el artículo anterior, á fin de que puedan comenzar los cursos en Octubre inmediato.

Noveno. Para el efecto indicado se anticiparán de los fondos provinciales y con calidad de reintegro, las sumas necesarias; pero sin dejar en descubierto las atenciones corrientes de la provincia.

Décimo. La junta creadora del instituto, despues de organizado este, tomará el nombre de inspectora; y en ese concepto queda autorizada para denunciar al Gobierno cualquier abuso ó desórden que advirtiere en el establecimiento: examinará las cuentas que por semestres habrá de rendirla el secretario del mismo con el visto bueno del director; y formada la general del año la remitirá á este Ministerio para su aprobacion, acompañada de las observaciones que juzgue convenientes.

Undécimo. Los catedráticos serán nombrados por el Gobierno en la forma acostumbrada, y previos los ejercicios oportunos.

Duodécimo. La junta inspectora, de acuerdo con el catedrático que haga de director, formará y remitirá al Gobierno para la correspondiente aprobacion, el reglamento interino que ha de regir en instituto.

Decimotercio. La presente organizacion se entenderá sin perjuicio de las modificaciones que se adopten á consecuencia del nuevo arreglo de los estudios. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, conocimiento de la junta creadora y demas efectos consiguientes, previniéndole al propio tiempo que S. M. se ha servido desestimar la instancia de la referida junta en solicitud del edificio que ocupa el Seminario Conciliar de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1845.=Pidal.=Sr. Gefe político de Segovia, presidente de la junta creadora del instituto.

La que he dispuesto se inserte para la debida publicidad y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Segovia 15 de Mayo de 1845.=  
*José Balsera.*

*Circular número 21.*

Hallándose en descubierto del pago del primer tercio de Boletines oficiales de la provincia, correspondiente al presente año, los pueblos que á continuacion se espresan, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los mismos se presenten á ejecutarlo en el preciso é improrogable término de diez dias contados desde el de la fecha de este; pues de no hacerlo así tomaré medidas que les serán sensibles. Segovia 16 de Mayo de 1845.=  
*José Balsera.*

*Pueblos que aun no han satisfecho el primer tercio de Boletines correspondiente al año actual.*

Abades.	Olmo y los barrios
Aguilafuente.	Ontalvilla.
Aldea del Rey.	Ontoria.
Aldeanueva del Monte.	Ortigosa del Monte.
Aldeanueva del Codonal.	Otero de Herreros.
Arahuetes.	Pajares de Fresno.
Arcones y sus barrios.	Palazuelos.
Arealillo.	Pascuales.
Aillon.	Pelayos.
Balisa.	Pinarejos.
Burgomillodo.	Prádena.
Cantalejo.	Roda.
Cantimpalos.	Sacramenia.
Caravias.	San Crítoval de Segovia.
Carbonero el Mayor.	Santiuste de S. Juan Bauti.
Castroserracin.	Santo Domingo de Piron.
Chañe.	Sepúlveda.
Coca.	Sonsoto.
Duruelo.	Sotillo.
Escalona.	Tabanera del Monte.
Espirdo.	Tizneros.
Fresneda.	Tolocirio.
Fuentepelayo.	Torreballeros.
Gallegos.	Torreiglesias.
Gemenuño.	Trescasas.
Hoyuelos.	Valdevacas y el Guijar.
Matilla de Pedraza.	Valverde.
Madrona.	Valledado.
Montejo la Vega.	Villacastin.
Montuenga.	Villaverde de Iscar.
Moraleja de Coca.	Urueñas.
Muñoveros.	Zamarramala.
Muñopedro	Fuentidueña.
Ochando.	

Habiendo desertado los soldados Manuel Nieto, del regimiento Infanteria de Isabel II, y Julian Molina del regimiento Infanteria de Galicia, cuyas filiaciones se espresan á continuacion; debo prevenir á los Alcaldes, comisarios y agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia los reduzcan á prision, si se presentasen en sus respectivos términos, conduciéndoles con la custodia debida á disposicion de este Gobierno político para acordar la medida conveniente. Segovia 16 de Mayo de 1845.=  
*José Balsera.*

*Señas de los desertores.*

*Manuel Nieto.* Padres, José y Antonia Fernandez, natural de Esusadra, provincia de Pontevedra, edad 19 años, pelo y cejas oscuros, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, barba ninguna.

*Julian Molina.* Padres, Nicolás y María Leon, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, edad 22 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de 7 de Mayo, mandando capturar siete criminales.

Habiéndose fugado de la cárcel del Juzgado de Aoiz, provincia de Plamplona, en la noche del 1.º de este mes los criminales cuyos nombres y señas se estampan á continuacion, encargo á los Alcaldes, comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de Guardia civil y Rural, procedan á su captura caso de hallarlos en sus respectivos distritos, remitiéndolos á mi disposicion para los efectos correspondientes. Segovia 16 de Mayo de 1845. = José Balsera.

*Nombres y señas de los criminales.*

Emeterio San Gil. Natural de Lerin, vecino de Lodosa, de edad sobre 42 años, estatura alta, algo picoso de víruelas, bajo de color, pelo negro con algunas canas, estirado de cara, barba algo clara, vestido de pantalon y chaqueta de pana de color de aceituna, chaleco de cutí rapado, faja encarnada, alpargatas valencianas, mantita encarnada con listas blancas, camisa de lienzo casero, bastante estirado de cuerpo.

Blas Jurío. Natural y vecino de Ujue, de edad sobre 45 años, estatura mas que regular, pelo canoso mezclado, barba cerrada lo mismo canosa, cara bastante triste oscura, viste de pantalon de mahon verde y chaqueta de lo mismo, chaleco como de lana con pecas encarnadas, con bastantes botones de cadenillas, pequeños, redondos, amarillos, faja encarnada, alpargata valenciana, camisa de lienzo casero, anguarina de paño de Roncal, en la cabeza un gorro encarnado de lana, y bastante grueso de cuerpo.

Francisco Espelegui. Natural de Usechi, residente en Pamplona, conocido con el nombre de Motela, edad 32 años, estatura mas que regular, pelo negro, barba cerrada, cara espigada, color moreno, es bastante tartamudo, viste de pantalon de paño pardo remendado, boceguís bastante usados con remiendos, chaleco como de lana con pecas encarnadas, capa de paño pardo, boina azul, camisa de lienzo casero, estirado de cuerpo un poco cargado de espalda.

Juan Francesa. Natural de Alduides, vecino de Zuriain, de edad de 29 años, estatura bastante dispuesta, pelo un poco rojo, barba roja bastante cerrada, cara llena, color bastante encarnado, tuerto del ojo derecho, viste de pantalon de lienzo teñido de negro con el color bastante bajo, faja encarnada, chaleco como de percal con la espalda y mangas azules todo en una pieza, camisa de lienzo casero, boina azul, alpargata cerrada, bastante corpulento.

Francisco Ardanaz. Natural de Huarte de edad de 18 años, estatura baja, pelo un poco ro-

jo, cara bastante abultada, bajo de color, sin pelo de barba, pantalon como de castaña de color oscuro, y chaqueta de lo mismo, en la cabeza tiene como granos de tiña, lleva un pañuelo bastante viejo y boina azul, delgado de cuerpo, alpargata cerrada.

Gregorio Plano. Vecino de Sangüesa, edad sobre 28 años, estatura baja, bastante grueso, pelo negro con greñas, barba clara, cara un poco abultada, viste de pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de la misma pana con las mangas azules y la espalda de mahon verde, pañuelo en la cabeza con unas pecas blancas, alpargata abierta y camisa de lienzo casero.

Luis Gorriz. Vecino de Sangüesa, de edad de 28 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba negra cerrada, con una cicatriz debajo del lábio, color sano, cara bastante abultada y larga, viste de pantalon de pana verde botella, chaqueta de pana azul, faja encarnada, chaleco encarnado con dos hileras de botones de cadenilla amarillos á los dos lados, camisa de lienzo casero, alpargata valenciana y en la cabeza un pañuelo de seda amarillo con varias pecas.

De Real orden &c.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

Habiendo notado esta Diputacion que algunos pueblos no presentan los recibos de suministros que hacen á las tropas del ejército y Guardia civil, con la prontitud que se previene en la Real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 9 de Mayo del mismo, número 58, previene á los ayuntamientos que tan luego como venza el mes ó trimestre, y antes del día 15 del siguiente, presenten dichos recibos en la Secretaria de esta corporacion, á los efectos prevenidos en la regla primera de aquella Real orden, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, no se les podrán admitir, al menos de que queden sin efecto los trabajos que la mesa encargada tenga hechos, en lo que se causaría en este caso un perjuicio inmenso á los demas pueblos que fueron puntuales en su presentacion. Segovia 16 de Mayo de 1845. = El presidente, = José Balsera. = Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Insértese. = Balsera.

**INTENDENCIA.**

La Contaduría de Rentas de esta provincia ha pasado á la Intendencia de mi cargo la comunicacion siguiente:

«Los Ayuntamientos de los pueblos que espersa la adjunta nota no han cumplido aun con

lo preceptuado por S. E. la Diputacion provincial en las advertencias 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de las estampadas al pie de los repartos de las contribuciones extraordinarias de Guerra, insertos en los Boletines oficiales fechas 18 de Diciembre de 1838 y 6 de Febrero de 1841. Omision semejante embaraza el salvo de las cuentas y cobro de las cantidades que son aún en deber por los conceptos referidos; y no debiendo tolerarse por mas tiempo la inobservancia de un servicio tan repetidas veces reclamado por esta Contaduría, ruego á V. S. se sirva prevenirles que si dentro de ocho dias contados desde la publicacion del aviso no presentan en esta dependencia los testimonios de division á que hacen referencia las citadas reglas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> se librárá contra ellos una comision especial."

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que espresa la relacion que á continuación se inserta, presenten en la indicada Contaduría las certificaciones que debieron remitir en cumplimiento de lo que se les encargó por S. E. la Diputacion provincial; en el concepto de que no verificándolo en el término de los ocho dias que se les prefija pasará á su costa un comisionado que las recoja. Segovia 16 de Mayo de 1845.=Manuel Bravo.=Insértese.=Balsera.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de la presentacion de testimonios por el producto de los bienes nacionales enagenados y de las cantidades que por el referido concepto deben repartir entre sí:

	Estrordinaria de guerra		TOTAL
	de	de	
	180 millones	600 millones	R. vn.
Zamarramala y Ontoria.....	35	43	78
Hoyuelos y Laguna Rodrigo.....	295		295
Escobar y Pinillos..	30	149	179
Aguilafuente y Pinar-negrillo.....	240		240
Navas de Riofrio, La Losa y Revenga..	2327	28	2355
Burgomillodo, Villaseca y Navalilla..		4905	4905
Cascajares, Fresno y Pajares.....		119	119
Aguilafuente, Aldea del Rey y Pinar-negrillo.....		1224	1224
San Miguel de Bernuy y Tejares..		1970	1970
Totales.....	2927	8438	11365

Segovia 10 de Mayo de 1845.=Domingo Antonio Miguez.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se señala para remate en arriendo de las heredades que en término de Tabanera del Monte fueron del curato del mismo pueblo, el dia 24 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Intendencia de esta ciudad, por tiempo y espacio de 4 años y bajo el tipo de 340 rs. de renta en cada uno, con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Contaduría del ramo.

Por igual providencia, y en el mismo dia y hora será la subasta de las heredades que en el mismo término fueron de la Iglesia del dicho pueblo, en arriendo por los mismos 4 años y bajo el tipo de 200 rs. y 4 fanegas de trigo en cada uno con las demas condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el dicho puesto.

Mayo 19 =Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del puelo de Torreiglesias por mandado de la comision provincial de instruccion primaria, con motivo de no haber practicado las diligencias de la admision del maestro en propiedad, D. Felipe Escorial, en el dia 11 de Noviembre último; su dotacion es la de 1100 rs., casa y libre de contribucion. Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes todos los requisitos que marca la circular núm. 11., Boletin oficial núm. 36 de 1842, teniendo entendido que su provision será el dia 29 del próximo Junio. Mayo 15.=Insértese.=Balsera.

Estando denunciada por ruinoso una casa en el lugar de Barbolla, el barrio de arriba, que linda á oriente, norte y sur, con heras del mismo pueblo, y á poniente, con casa de Eusebio Esteban, cuyo dueño se ignora; se llama á quien se crea con derecho á ella para que en el término de quince dias contados desde la publicacion en el Boletin, se presente ante aquel ayuntamiento á contestar á los cargos que se le harán sobre la reparacion ó demolicion de ella; teniendo entendido que pasado dicho término se procederá á su derribo sin que despues tenga derecho á reclamacion alguna.=Mayo 15.=Insértese.=Balsera.

AVISO.

DILIGENCIA PARA MADRID.

El dia 21 del corriente mes dará principio á sus salidas de esta ciudad la Diligencia de los Señores Garcia y Alvarez para Madrid y su retorno. Los precios estarán de manifiesto en casa del Sr. Manuel Garcia en su despacho de billetes.

Tambien harán las galeras semanalmente sus viajes, y los precios de ellas serán por ahora 30 rs. cada asiento y las arrobas á 3 rs. En caso de rebaja serán los precios convencionales.

Insértese.=Balsera.